



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: APRUEBA Convenio de
Transferencia de Recursos entre el
Gobierno Regional de La Araucanía y la
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE,
para la ejecución del Programa de
**"NAHUEL BUTA DESTINO
SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO
DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS"**

CÓDIGO BIP N° 40037684-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2302

TEMUCO,

15 NOV 2022

VISTOS:

1. La Ley 21.395 del año 2021, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
2. El Programa **"NAHUEL BUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS"** CÓDIGO BIP N° 40037684-0
3. La Resolución N° 39 de fecha 25.02.2022 del Ministerio de Hacienda, que aprueba la distribución del presupuesto del programa de inversión regional del Gobierno Regional, para la ejecución presupuestaria año 2022.
4. El Memo N° 1444 de fecha 24.05.2022, del Comité Técnico de Evaluación designado, que informa sobre la recomendación técnica en relación al programa antes citado.
5. El Oficio N° 1589 de fecha 24.05.2022, mediante el cual el Gobierno Regional, informa recomendación técnica a la Universidad Autónoma de Chile.
6. El Mensaje N° 148 de fecha 08.06.2022, del Sr Gobernador Regional, que propone al Consejo Regional, la modificación del presupuesto de inversión regional para el financiamiento de iniciativas en el Marco del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional FIC –R 2022.
7. El Acuerdo N° 132 adoptado en Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 08.06.2022 del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueba el Mensaje N° 148 de fecha 08.06.2022, sobre modificación a la distribución del presupuesto de

inversión regional para el financiamiento de iniciativas en el marco del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional FIC -R 2022.

8. La Resolución N° 053, de fecha 30.06.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía que crea asignaciones presupuestarias, en el Subtítulo 33 - FIC del Programa de inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía 2022 con toma de razón por la Contraloría Regional de la República de fecha 27.10.2022.
9. El Memo N° 2226, de fecha 01.08.2022, de la Jefa de División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía dirigido al Encargado del Departamento Jurídico;
10. El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha **07. NOV. 2022** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**.
11. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don Luciano Rivas Stepke;
12. La Resolución N° 7 de 2019 y N° 20 de 2020, de la Contraloría General de La República; y
13. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, Glosa 02, punto 5.2, común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias a las instituciones elegibles ahí consideradas, para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, para **la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materia de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología** según la Resolución N° 29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño.
2. Que, por Acuerdo N°132, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 08.06.2022, se acordó aprobar transferencia de recursos, conforme el Mensaje N° 148, de fecha 08.06.2022, del Gobernador Regional, que propone distribución del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional (FIC-R) 2022, a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para el financiamiento del Programa: **TRANSFERENCIA NAHUELBUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS** CÓDIGO BIP N° 40037684-0, por un monto total de **M\$ 225.000.- (Doscientos**



veinticinco millones de pesos).

3. Que, se cuenta con el Formulario Único de Presentación de Programas presentado al Gobierno Regional de La Araucanía por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE – Programa: NAHUELBUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS.**
4. Que, por Memo N° **1444** de fecha 24.05.2022, el Comité Técnico de Evaluación designado, informa a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional, sobre la recomendación técnica en relación al programa antes citado, adjuntando al efecto el detalle de la evaluación efectuada.
5. Que, mediante Ord. N° **1589** de fecha 24.05.2022, el Gobierno Regional de La Araucanía, informa a la Universidad Autónoma de Chile, sobre la recomendación técnica del Programa antes referido exponiendo.
6. Que, por su parte, el Gobierno Regional, ha procedido a dictar la Resolución N° **053**, de fecha 30.06.2022, visado por Unidad Regional-SUBDERE Región de La Araucanía, que crea asignación en el Subtítulo 33 FIC presupuesto del Gobierno Regional, Región de La Araucanía (Programa de inversión regional), Subtítulo 33 "Transferencia de Capital", Ítem 01 Al Sector Privado" **Asignación 463** bajo la denominación: "**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA - NAHUELBUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS**" **CÓDIGO BIP 40037684-0.**
7. Que, la ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida al Programa: "**TRANSFERENCIA NAHUELBUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS**" **CÓDIGO BIP 40037684-0**, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).
1. Que, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos, para el financiamiento del programa antes citado, el cual se aprueba mediante la presente resolución:

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha **07...NOV...2022** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, mediante el cual se asignan los recursos correspondiente al programa: "**TRANSFERENCIA NAHUELBUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS**" **CÓDIGO BIP 40037684-0**, por un monto total de **M\$225.000 (Doscientos veinticinco millones de pesos)**, para las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución indicada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 463**, del programa de Inversión regional, año 2022, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

3



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE

Programa: **"NAHUEL BUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS"**

CÓDIGO BIP 40037684-0

07 NOV. 2022

En la comuna de Temuco, a entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente **"Gobierno Regional"**, y **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.633.300-0, representada, según se acreditará, por su **SECRETARIO GENERAL**, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula de identidad N° 8.932.055-0, y por su **VICERRECTOR SEDE TEMUCO**, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula de identidad N° 6.995.118-k, todos domiciliados en Calle Porvenir N°580 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente denominada **"Universidad Autónoma"**, **"Institución Receptora"** o **"Entidad Receptora"**, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, Glosa 02, punto 5.2, común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias a las instituciones elegibles ahí consideradas, para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, para la **elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materia de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología** según la Resolución N° 29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño.
2. La Resolución N° 29, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 13 de febrero de 2020, tomada razón el 29. De enero de 2021, por la Contraloría General de la República, que sustituyó Texto de la Resolución N° 277 de SUBDERE, sobre Procedimientos y Modalidades de Aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC;
3. Que, por Acuerdo N°132, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 08.06.2022, se acordó aprobar transferencia de recursos, conforme el Mensaje N° 148, de fecha 08.06.2022, del Gobernador Regional, que propone distribución del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional (FIC-R) 2022, entre ellas a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para el financiamiento del Programa: **"TRANSFERENCIA NAHUEL BUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS"** CÓDIGO BIP 40037684-0, por un monto total de **M\$ 225.000.- (Doscientos veinticinco millones de pesos)**. Que, se cuenta con el Formulario Único de Presentación de Programas presentado al Gobierno Regional de La Araucanía



por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE – Programa: NAHUELBUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS.**

4. Que, por Memo N° 1444 de fecha 24.05.2022, el Comité Técnico de Evaluación designado, informa a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional, sobre la recomendación técnica en relación al programa antes citado, adjuntando al efecto el detalle de la evaluación efectuada.

5. Que, mediante Ord. N° 1589 de fecha 24.05.2022, el Gobierno Regional de La Araucanía, informa a la Universidad Autónoma de Chile, sobre la recomendación técnica del Programa antes referido exponiendo,

6. Que, por su parte, el Gobierno Regional, ha procedido a dictar la Resolución N° 053, de fecha 30.06.2022, visado por Unidad Regional-SUBDERE Región de La Araucanía, que crea asignación en el Subtítulo 33 FIC presupuesto del Gobierno Regional, Región de La Araucanía (Programa de inversión regional), Subtítulo 33 "Transferencia de Capital", Ítem 01 Al Sector Privado" **Asignación 463** bajo la denominación: "**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA - NAHUELBUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS**" CÓDIGO BIP 40037684-0.

7. Que, la ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida al Programa: "**TRANSFERENCIA NAHUELBUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS**" CÓDIGO BIP 40037684-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Agencia Ejecutora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.395, disposición que permite efectuar transferencias a las instituciones elegibles allí consideradas, para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, para la **elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materia de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología** según la Resolución N° 29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño.

Conforme a la **Resolución (A) N° 29, de 2020, antes citada, en el Artículo Único, numeral 6** se establecen los requisitos que deberán cumplir los estudios, programas o investigaciones que se financien y se dispone que éstos deberán ceñirse a los destinos que se determinan en dicha Resolución y los destinos que se determinan en el último párrafo del **artículo 68 bis de la Ley 19.175** que dispone: "*Los recursos contemplados en el Fondo de Innovación para la Competitividad a nivel regional deberán ser invertidos en el financiamiento de convenios con servicios públicos nacionales o regionales, o con universidades, con la finalidad de ejecutar programas, estudios o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología.*"

Asimismo, esta transferencia se ajusta al destino señalado en el Artículo Único de la Resolución (A) N° 29, de 2020, antes referida, **numeral 6 letra d.1) Difusión tecnológica**, que consiste en el proceso mediante el cual se divulgan tecnologías, conocimientos, técnicas e innovaciones que son capaces de aumentar la competitividad de empresas y sectores productivos de un determinado territorio. Dicho proceso, incluye también la identificación de las necesidades u oportunidades de crecimiento de las empresas que puedan ser abordadas a través de la adquisición o mejoramiento del uso de tecnología, normalmente disponibles en el mercado.

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento del Programa: **"NAHUEL BUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS" CÓDIGO BIP 40037684-0**, en adelante **"el Programa"**, cuya descripción se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Agencia Ejecutora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El objetivo general del programa, busca que el destino Nahuelbuta ve aumentado su dinamismo y mejora su oferta turística, por medio de la apropiación, puesta en marcha de experiencias y mejora de la asociatividad, potenciando la representación de su gobernanza.

Se considera la realización de los siguientes componentes:

- 1. Desarrollar un Laboratorio de Anfitriones de Experiencias Turísticas a emprendedores y actores relevantes de la red turística del Destino Nahuelbuta, a través de asesorías técnicas, cursos y capacitaciones, a asociaciones del Destino Nahuelbuta.**

Este espacio de formación busca entregar contenidos enfocados en mejorar la puesta en valor del patrimonio, la naturaleza endémica, la gastronomía y las expresiones multiculturales, por medio de metodologías apropiables y ágiles, teniendo siempre presente un enfoque adaptativo hacia las necesidades de los visitantes.

- 2. Sostener el desarrollo de Gobernanzas Locales acompañando la formación y desarrollo de organizaciones orientadas al desarrollo del Destino Nahuelbuta.**

Se realizará asesorías integrales a nivel comunal y a nivel de destino, dirigida tanto a los equipos de turismo a nivel municipal, agrupaciones de emprendedores turísticos, asociaciones de artesanos y agrupaciones de productores de comunidades mapuche vinculados a la actividad turística. Estas asesorías se expresan en 400 horas anuales en actividades como reuniones virtuales y presenciales, visitas a terreno, participación en ceremonias y otras actividades protocolares.

- 3. Gestionar la comunicación estratégica del Destino Nahuelbuta, teniendo a la vista el perfil del visitante a terreno, participación de ceremonias y otras actividades protocolares.**

Se gestará una estrategia que permita posicionar un relato turístico, que articule los intereses del perfil de visitante con las experiencias (gastronomía, naturaleza endémica, patrimonio y multiculturalidad) que potencia el destino. Esta actividad se traduce en la mantención y actualización del portal www.destinoahuelbuta.com, la gestión de redes sociales con publicaciones alusivas al destino turístico y las actividades del programa, la producción de contenidos tales como piezas gráficas y audiovisuales, la gestión de medios con la correspondiente organización de tours para prensa y tours de familiarización con agencias y operadores turísticos.

A través del Programa se espera favorecer a emprendedores que se encuentren activos en la plataforma www.destinonahuelbuta.com, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Poseer patente comercial.
- b) Tener iniciación de actividades.
- c) Tener resolución sanitaria, en caso que aplique.
- d) Tener disposición para entregar sus datos de contacto.
- e) Tener y respetar un horarios establecido para atender posibles visitantes.

- f) Tener disponibilidad de atender los requerimientos de los posibles visitantes, y;
- g) Tener disponibilidad de ser difundidos en la plataforma del destino Nahuelbuta.

Se espera beneficiar a 103 emprendedores, de los cuales 37 en Angol, 13 en Los Sauces, 19 en Purén, 15 en Lumaco y 19 en Traiguén.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr los objetivos de este Convenio de Transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a) Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa: **"NAHUELBUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS" CÓDIGO BIP 40037684-0**, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b) Realizar el seguimiento y control de la(s) iniciativa(s), en la(s) cual(es) se apliquen los recursos transferidos por el presente Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.
- c) Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que al respecto le correspondan al **Gobierno Regional**.
- d) Presentar trimestralmente informes de avances y técnicos, firmados por el Vicerrector de Sede Temuco de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, o quien lo represente, o a quien se designe, en calidad de representante de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, de conformidad con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVA. Para la aprobación de estos Informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula. En estos Informes Técnicos, se deberá indicar además los datos de beneficiarios desagregados por sexo y una georreferenciación de los beneficiarios.
- e) Incorporar, en el Informe Final de Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación del nombre, RUT/cédula de identidad y fecha de recepción del beneficio.
- f) Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con el personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.
- g) Incorporar el logo y nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía** y del **Consejo Regional de La Araucanía**, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente Convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Agencia Ejecutora**, los recursos provenientes del Programa de Inversión Regional, correspondiente al año 2022, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMA.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución



del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones previa coordinación con el **Agencia Ejecutora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMA.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el programa de inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Agencia Ejecutora**, será hasta la suma total de **M\$ 225.000.- (doscientos veinticinco millones de pesos)**, que se financiará con cargo al **Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 463 "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA - NAHUEL BUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS" CÓDIGO BIP 40037684-0**, recursos que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERA de esta convención.

Estos recursos fueron aprobados por **Acuerdo N° 132**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 08.06.2022, que acordó aprobar transferencia de recursos, conforme el Mensaje N° 148, de fecha 08.06.2022, del Gobernador Regional, que propone distribución del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional (FIC-R) 2022, entre otras, a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para el financiamiento del Programa anteriormente citado, conforme al detalle contenido en el cuadro siguiente:

SUBT.	ÍTEM	ASIG.	Nombre Programa	Monto Programa M\$	Gastos Adm. M\$	Total 2022 y posteriores M\$
33	01	463	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE - Nahuelbuta destino sustentable: fortalecimiento de experiencias turísticas (40037684-0)	221.040	3.960	225.000
TOTAL Programa de Inversión Regional, región de La Araucanía						225.000

SEPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Agencia Ejecutora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales y Programa Fondo de Desarrollo de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.395, que establece procedimientos generales respecto del Subtítulo 33.

Para estos efectos, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Vicerrector de Sede Temuco, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, además por el **Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional** y por el **Jefe de División de Administración y Finanzas**, ambos del Gobierno Regional, al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y

verificadores de resultados, visado por la **Jefa de la División de Fomento e Industria** del Gobierno Regional.

La entidad receptora deberá presentar para su aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los Informes Técnicos de avance referidos en la letra **d)** de la cláusula CUARTO, los que deberán ser ingresados por Oficina de Partes del Gobierno Regional a más tardar dentro de los primeros diez días (corridos) siguientes al término del respectivo periodo, lo anterior sin perjuicio de los informes **mensuales** de rendición (financieros) de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

Así mismo, conviene que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el proyecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES.

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la Resolución N° 030, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará las rendiciones de cuentas mensuales, aprobándolas u observándolas, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al término de las actividades programadas en virtud del presente Convenio, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado, el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la

restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa aplicable a la Agencia Ejecutora y la metodología contemplada en el Programa "**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE – Nahuelbuta destino sustentable: fortalecimiento de experiencias turísticas (40037684-0)**

En particular, la Agencia Ejecutora, se sujetará al Programa en las que se regula, entre otras, las siguientes materias: diagnóstico, población objetivo, objetivos del programa, metodología, planificación, componentes, entre otros.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Agencia Ejecutora**.

DÉCIMO: NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022.
- b) Resolución (A) N° 29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución (A) N° 277, de 2011, que aprueba los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión FIC.
- c) El Programa "Nahuelbuta destino sustentable: fortalecimiento de experiencias turísticas", Código BIP N°40037684-0, presentado por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE.

UNDÉCIMO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resoluciones 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

DUODÉCIMO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Agencia Ejecutora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos.
- 2.- Si la **Agencia Ejecutora** paralizare el desarrollo del programa, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Agencia Ejecutora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el Programa.

4.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones.

5.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Agencia Ejecutora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Además, las partes podrán convenir un término anticipado por razones fundadas, como por ejemplo, la imposibilidad material de continuar con la ejecución del programa a raíz de situaciones de diversa naturaleza relativas al caso fortuito o fuerza mayor provocadas por el Covid19.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVA, el cual deberá ser presentado por la Agencia Ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de fecha de la notificación de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, el que eventualmente puede considerar la restitución de saldos no rendidos y/o no ejecutados o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al **30 de diciembre del año 2023**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, ante un eventual aumento de plazo e incremento de recursos, durante el ejercicio presupuestario 2023, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora**, el **Gobierno Regional de La Araucanía** y el **Consejo Regional de La Araucanía**, en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS:

La personería de Gobernador Regional **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería de don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, Vicerrector Sede Temuco de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora consta en Resolución de Rectoría N° 93/2013 de la Universidad Autónoma de Chile, y en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N° 2.189-2021, y de don **JAIME RIBERA NEUMANN**, Secretario General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N° 2.189-2021. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la Agencia Ejecutora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **EMILIO GUERRA BUGUEÑO VICERRECTOR SEDE TEMUCO UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE; JAIME RIBERA NEUMANN, SECRETARIO GENERAL, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE; LUCIANO RIVAS STEPKE GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**"

2° DÉJESE ESTABLECIDO que el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

3° IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución N° **053** del Gobierno Regional que crea asignaciones, con cargo al Programa de inversión regional, subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 463 bajo la denominación: **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE – Nahuelbuta destino sustentable: fortalecimiento de experiencias turísticas (40037684-0)**, por un monto total de **M\$ 225.000.- (doscientos veinticinco millones de pesos)**.

4° GÍRESE la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO de la Convención que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.

5° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico del "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LRS/CFC/SAL/SI/ST/DE/VD/IG
Distribución:

- Universidad Autónoma de Chile
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Fomento e Industria.
- Departamento Jurídico.
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE

Programa: "NAHUEL BUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS"

CÓDIGO BIP 40037684-0

07 NOV. 2022

En la comuna de Temuco, a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "**Gobierno Regional**", y **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.633.300-0, representada, según se acreditará, por su **SECRETARIO GENERAL**, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula de identidad N° 8.932.055-0, y por su **VICERRECTOR SEDE TEMUCO**, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula de identidad N° 6.995.118-k, todos domiciliados en Calle Porvenir N°580 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente denominada "**Universidad Autónoma**", "**Institución Receptora**" o "**Entidad Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, Glosa 02, punto 5.2, común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias a las instituciones elegibles ahí consideradas, para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, para la **elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materia de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología** según la Resolución N° 29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño.



2. La Resolución N° 29, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 13 de febrero de 2020, tomada razón el 29. De enero de 2021, por la Contraloría General de la República, que sustituyó Texto de la Resolución N° 277 de SUBDERE, sobre Procedimientos y Modalidades de Aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC;

3. Que, por Acuerdo N°132, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 08.06.2022, se acordó aprobar transferencia de recursos, conforme el Mensaje N° 148, de fecha 08.06.2022, del Gobernador Regional, que propone distribución del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional (FIC-R) 2022, entre ellas a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para el financiamiento del Programa: **"TRANSFERENCIA NAHUEL BUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS"** CÓDIGO BIP 40037684-0, por un monto total de **M\$ 225.000.- (Doscientos veinticinco millones de pesos)**. Que, se cuenta con el Formulario Único de Presentación de Programas presentado al Gobierno Regional de La Araucanía por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE – Programa: NAHUEL BUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS.**

4. Que, por Memo N° 1444 de fecha 24.05.2022, el Comité Técnico de Evaluación designado, informa a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional, sobre la recomendación técnica en relación al programa antes citado, adjuntando al efecto el detalle de la evaluación efectuada.

5. Que, mediante Ord. N° 1589 de fecha 24.05.2022, el Gobierno Regional de La Araucanía, informa a la Universidad Autónoma de Chile, sobre la recomendación técnica del Programa antes referido exponiendo.

6. Que, por su parte, el Gobierno Regional, ha procedido a dictar la Resolución N° 053, de fecha 30.06.2022, visado por Unidad Regional-SUBDERE Región de La Araucanía, que crea asignación en el Subtítulo 33 FIC presupuesto del Gobierno Regional, Región de La Araucanía (Programa de inversión regional), Subtítulo 33 "Transferencia de Capital", Ítem 01 Al Sector Privado" **Asignación 463** bajo la denominación: **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA - NAHUEL BUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS"** CÓDIGO BIP 40037684-0.

7. Que, la ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida al Programa: **"TRANSFERENCIA NAHUEL BUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS"** CÓDIGO BIP 40037684-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Agencia Ejecutora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.395, disposición que permite efectuar transferencias a las instituciones elegibles allí consideradas, para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, para la **elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación**

en materia de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología según la Resolución N° 29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño.

Conforme a la **Resolución (A) N° 29, de 2020, antes citada, en el Artículo Único, numeral 6** se establecen los requisitos que deberán cumplir los estudios, programas o investigaciones que se financien y se dispone que éstos deberán ceñirse a los destinos que se determinan en dicha Resolución y los destinos que se determinan en el último párrafo del **artículo 68 bis de la Ley 19.175** que dispone: *"Los recursos contemplados en el Fondo de Innovación para la Competitividad a nivel regional deberán ser invertidos en el financiamiento de convenios con servicios públicos nacionales o regionales, o con universidades, con la finalidad de ejecutar programas, estudios o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología."*

Asimismo, esta transferencia se ajusta al destino señalado en el Artículo Único de la Resolución (A) N° 29, de 2020, antes referida, **numeral 6 letra d.1) Difusión tecnológica**, que consiste en el proceso mediante el cual se divulgan tecnologías, conocimientos, técnicas e innovaciones que son capaces de aumentar la competitividad de empresas y sectores productivos de un determinado territorio. Dicho proceso, incluye también la identificación de las necesidades u oportunidades de crecimiento de las empresas que puedan ser abordadas a través de la adquisición o mejoramiento del uso de tecnología, normalmente disponibles en el mercado.

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento del Programa: **"NAHUEL BUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS" CÓDIGO BIP 40037684-0**, en adelante **"el Programa"**, cuya descripción se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Agencia Ejecutora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El objetivo general del programa, busca que el destino Nahuelbuta ve aumentado su dinamismo y mejora su oferta turística, por medio de la apropiación, puesta en marcha de experiencias y mejora de la asociatividad, potenciando la representación de su gobernanza.

Se considera la realización de los siguientes componentes:

- 1. Desarrollar un Laboratorio de Anfitriones de Experiencias Turísticas a emprendedores y actores relevantes de la red turística del Destino Nahuelbuta, a través de asesorías técnicas, cursos y capacitaciones, a asociaciones del Destino Nahuelbuta.**

Este espacio de formación busca entregar contenidos enfocados en mejorar la puesta en valor del patrimonio, la naturaleza endémica, la gastronomía y las expresiones multiculturales, por medio de metodologías apropiables y ágiles,

teniendo siempre presente un enfoque adaptativo hacia las necesidades de los visitantes.

2. Sostener el desarrollo de Gobernanzas Locales acompañando la formación y desarrollo de organizaciones orientadas al desarrollo del Destino Nahuelbuta.

Se realizará asesorías integrales a nivel comunal y a nivel de destino, dirigida tanto a los equipos de turismo a nivel municipal, agrupaciones de emprendedores turísticos, asociaciones de artesanos y agrupaciones de productores de comunidades mapuche vinculados a la actividad turística. Estas asesorías se expresan en 400 horas anuales en actividades como reuniones virtuales y presenciales, visitas a terreno, participación en ceremonias y otras actividades protocolares.

3. Gestionar la comunicación estratégica del Destino Nahuelbuta, teniendo a la vista el perfil del visitante a terreno, participación de ceremonias y otras actividades protocolares.

Se gestará una estrategia que permita posicionar un relato turístico, que articule los intereses del perfil de visitante con las experiencias (gastronomía, naturaleza endémica, patrimonio y multiculturalidad) que potencia el destino. Esta actividad se traduce en la mantención y actualización del portal www.destinoahuelbuta.com, la gestión de redes sociales con publicaciones alusivas al destino turístico y las actividades del programa, la producción de contenidos tales como piezas gráficas y audiovisuales, la gestión de medios con la correspondiente organización de tours para prensa y tours de familiarización con agencias y operadores turísticos.

A través del Programa se espera favorecer a emprendedores que se encuentren activos en la plataforma www.destinonahuelbuta.com, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Poseer patente comercial.
- b) Tener iniciación de actividades.
- c) Tener resolución sanitaria, en caso que aplique.
- d) Tener disposición para entregar sus datos de contacto.
- e) Tener y respetar un horarios establecido para atender posibles visitantes.
- f) Tener disponibilidad de atender los requerimientos de los posibles visitantes, y;
- g) Tener disponibilidad de ser difundidos en la plataforma del destino Nahuelbuta.

Se espera beneficiar a 103 emprendedores, de los cuales 37 en Angol, 13 en Los Sauces, 19 en Purén, 15 en Lumaco y 19 en Traiguén.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr los objetivos de este Convenio de Transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a) Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa: **"NAHUELBUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS"** CÓDIGO BIP 40037684-0, ciñéndose



rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.

- b) Realizar el seguimiento y control de la(s) iniciativa(s), en la(s) cual(es) se apliquen los recursos transferidos por el presente Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.
- c) Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que al respecto le correspondan al **Gobierno Regional**.
- d) Presentar trimestralmente informes de avances y técnicos, firmados por el Vicerrector de Sede Temuco de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, o quien lo represente, o a quien se designe, en calidad de representante de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, de conformidad con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVA. Para la aprobación de estos Informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula. En estos Informes Técnicos, se deberá indicar además los datos de beneficiarios desagregados por sexo y una georreferenciación de los beneficiarios.
- e) Incorporar, en el Informe Final de Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación del nombre, RUT/cédula de identidad y fecha de recepción del beneficio.
- f) Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con el personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.
- g) Incorporar el logo y nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía** y del **Consejo Regional de La Araucanía**, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente Convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Agencia Ejecutora**, los recursos provenientes del Programa de Inversión Regional, correspondiente al año 2022, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMA.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones previa coordinación con el **Agencia Ejecutora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMA.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el programa de inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Agencia Ejecutora**, será hasta la suma total de **M\$ 225.000.- (doscientos veinticinco millones de pesos)**, que se financiará con cargo al **Subtítulo 33**, "Transferencias de Capital", **Ítem 01** "Al Sector Privado", **Asignación 463 "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA - NAHUEL BUTA DESTINO SUSTENTABLE: FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS" CÓDIGO BIP 40037684-0**, recursos que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERA de esta convención.

Estos recursos fueron aprobados por **Acuerdo N° 132**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 08.06.2022, que acordó aprobar transferencia de recursos, conforme el Mensaje N° 148, de fecha 08.06.2022, del Gobernador Regional, que propone distribución del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional (FIC-R) 2022, entre otras, a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para el financiamiento del Programa anteriormente citado, conforme al detalle contenido en el cuadro siguiente:

SUBT.	ÍTEM	ASIG.	Nombre Programa	Monto Programa M\$	Gastos Adm. M\$	Total 2022 y posterior M\$
33	01	463	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE – Nahuelbuta destino sustentable: fortalecimiento de experiencias turísticas (40037684-0)	221.040	3.960	225.000
TOTAL Programa de Inversión Regional, región de La Araucanía						

SEPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Agencia Ejecutora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales y Programa Fondo de Desarrollo de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.395, que establece procedimientos generales respecto del Subtítulo 33.

Para estos efectos, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Vicerrector de Sede Temuco, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, además por el **Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional** y por el **Jefe de División de Administración y Finanzas**, ambos del Gobierno

Regional, al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por la **Jefa de la División de Fomento e Industria** del Gobierno Regional.

La entidad receptora deberá presentar para su aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los Informes Técnicos de avance referidos en la letra **d)** de la cláusula CUARTO, los que deberán ser ingresados por Oficina de Partes del Gobierno Regional a más tardar dentro de los primeros diez días (corridos) siguientes al término del respectivo periodo, lo anterior sin perjuicio de los informes **mensuales** de rendición (financieros) de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

Así mismo, conviene que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el proyecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES.

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la Resolución N° 030, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará las rendiciones de cuentas mensuales, aprobándolas u observándolas, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al término de las actividades programadas en virtud del presente Convenio, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado, el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa aplicable a la Agencia Ejecutora y la metodología contemplada en el Programa "**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE – Nahuelbuta destino sustentable: fortalecimiento de experiencias turísticas (40037684-0)**

En particular, la Agencia Ejecutora, se sujetará al Programa en las que se regula, entre otras, las siguientes materias: diagnóstico, población objetivo, objetivos del programa, metodología, planificación, componentes, entre otros.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Agencia Ejecutora**.

DÉCIMO: NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022.
- b) Resolución (A) N° 29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución (A) N° 277, de 2011, que aprueba los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión FIC.
- c) El Programa "Nahuelbuta destino sustentable: fortalecimiento de experiencias turísticas", Código BIP N°40037684-0, presentado por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE.



UNDÉCIMO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resoluciones 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

DUODÉCIMO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Agencia Ejecutora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos.
- 2.- Si la **Agencia Ejecutora** paralizare el desarrollo del programa, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Agencia Ejecutora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el Programa.
- 4.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones.
- 5.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Agencia Ejecutora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Además, las partes podrán convenir un término anticipado por razones fundadas, como por ejemplo, la imposibilidad material de continuar con la ejecución del programa a raíz de situaciones de diversa naturaleza relativas al caso fortuito o fuerza mayor provocadas por el Covid19.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVA, el cual deberá ser presentado por la Agencia Ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de fecha de la notificación de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, el que eventualmente puede considerar la restitución de saldos no rendidos y/o no ejecutados o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al **30 de diciembre del año 2023**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, ante un eventual aumento de plazo e incremento de recursos, durante el ejercicio presupuestario 2023, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora**, el **Gobierno Regional de La Araucanía** y el **Consejo Regional de La Araucanía**, en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de Gobernador Regional **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería de don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, Vicerrector Sede Temuco de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora consta en Resolución de Rectoría N° 93/2013 de la Universidad Autónoma de Chile, y en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N° 2.189-2021, y de don **JAIME RIBERA NEUMANN**, Secretario General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N° 2.189-2021. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la Agencia Ejecutora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



**EMILIO GUERRA BUGUEÑO
VICERRECTOR SEDE TEMUCO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**



**JAIME RIBERA NEUMANN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**



**LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



LRS/CFC/SAR/FTVDJG